CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-2026

Entre los suscritos a saber, **RUBEN HERNÁN GARCÍA ARIZA,** identificado con cédula de ciudadanía número 72.279.134, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de TRANSMETRO S.A.S. con NIT No. 802.021.209-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina TRANSMETRO S.A.S. o Entidad Estatal contratante por una parte; y por la otra, **JAVIER ANTONIO GUTIERREZ AVILA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.744.908, en calidad de representante legal de la sociedad **BUSES Y AUTOS DE COLOMBIA BYAC S.A.** identificada con Nit No. 900.694.569-0, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes, consideraciones: (I) Que la necesidad a satisfacer por parte de Transmetro S.A.S. es garantizar los estándares de seguridad, eficiencia y control operativo del servicio del BUS TURÍSTICO actualmente en operación, alineándose así con los objetivos de excelencia, innovación y sostenibilidad promovidos por el Distrito de Barranquilla, con el fin de garantizar su sostenibilidad, mejorar la experiencia del usuario y proyectar una imagen de ciudad moderna y segura, consolidando a Barranquilla como un destino turístico de clase mundial. II) Que Transmetro S.A.S. a través de la Subgerencia de Operaciones desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. (III) Que la modalidad de contratación aplicable al contrato que por este documento se celebra es la invitación Directa establecida contenida en el artículo 25 del Manual de Contratación de la entidad (Resolución 280 del 15 de diciembre de 2025) literal a) *Cuando el valor estimado del contrato sea superior a diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes y hasta Doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.* (IV) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. (V) Que realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan que el presente contrato de suministro está contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA 1. OBJETO.** El objeto a contratar es el Suministro, instalación y puesta en marcha del Sistema ITS —Intelligent Transport System— para el bus turístico doble piso "baq tour", incluyendo los sistemas de videovigilancia, monitoreo y asistencia al conductor, seguridad y alarma, conteo de pasajeros, grabación, almacenamiento, conectividad, comunicaciones e interfaces de operación y control, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por Transmetro S.A.S. **Parágrafo primero.** Los siguientes documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo: (I) Estudio previo. (II) Anexo técnico. (III) Oferta del Contratista. (IV) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 375 del 16 de julio de 2026. (V) Registro Presupuestal. **Parágrafo Segundo.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico adjunto a la presente minuta contractual, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA 2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** El contratista ejecutará las siguientes actividades: **A)** El contratista será responsable del suministro, instalación, configuración, calibración, puesta en marcha y gestión de garantía de un (1) sistema ITS (Intelligent Transport System) integral para el autobús turístico doble piso identificado como "BAQ TOUR", de propiedad de TRANSMETRO S.A.S., el cual deberá ser entregado en perfectas condiciones de operación, con todos los equipos, componentes, accesorios, cableado, licencias y servicios necesarios para su funcionamiento integrado y eficiente, conforme a las especificaciones técnicas detalladas en la oferta mercantil que forma parte integral de la presente contratación. El sistema ITS se encuentra compuesto por ocho (8) subsistemas interdependientes que han sido seleccionados para garantizar la seguridad de los pasajeros y del conductor, la eficiencia operativa y el control del servicio turístico, los cuales se describen a continuación: el sistema de

videovigilancia (CCTV), que incluye las cámaras CA38, cámara de reversa, cámara CA2 AHD 1080P con lente 2.5, cámara interna de vigilancia, cámara CA20D, y el cableado especializado para cámaras IPC y AHD, así como los cables de video 4 pines en longitudes de 5, 11 y 27 metros, y cables de video 6 pines en longitudes de 7, 9 y 17 metros, permitiendo el monitoreo continuo del interior del vehículo, el acceso de pasajeros y el entorno del bus, generando evidencia audiovisual para la seguridad de los ocupantes y el conductor, así como soporte ante incidentes o reclamaciones; el sistema de monitoreo y asistencia al conductor (DMS/ADAS), basado en tecnología de inteligencia artificial, compuesto por la cámara C29N AI DMS, la cámara para el habitáculo de conducción y el sistema ADAS (Advanced Driver Assistance System), orientado a la prevención de accidentes mediante la detección de señales de fatiga, distracción o comportamiento riesgoso del conductor, y la emisión de alertas tempranas de colisión, cambio de carril y distancia de seguimiento; el sistema de seguridad y alarma, que incluye un pedal de pánico completo, como dispositivo de accionamiento rápido que permite al conductor activar una alerta de emergencia ante situaciones de riesgo, facilitando una respuesta inmediata para la protección de los ocupantes del vehículo; el sistema de conteo de pasajeros, conformado por el contador de pasajeros P3 con sus respectivos brackets empotrados maestro y esclavo, basado en sensores infrarrojos ubicados en las puertas de acceso que registran el número de pasajeros que suben y bajan del vehículo, aportando información estadística de ocupación en tiempo real, fundamental para la planificación de la operación y la optimización de los recursos; el sistema de grabación y almacenamiento de video, compuesto por el grabador digital de video en red (NDVR) modelo X3N PRO H0404, equipado con antena GPS y disco duro mecánico HDD de 2TB de capacidad, que centraliza, comprime y almacena de forma segura el video generado por las cámaras del sistema, con capacidad de geolocalización, garantizando la integridad y disponibilidad de la información; el sistema de conectividad y comunicaciones, que incluye el router CM520-67F y cable UTP categoría 7, el cual provee la infraestructura de red y transmisión de datos necesaria para permitir la conexión remota del sistema ITS mediante red celular 4G/LTE, facilitando el monitoreo en tiempo real, la descarga de video y la actualización de información; la interfaz de operación y control, compuesta por la pantalla CP5, la consola operador y el terminal de control A16MAX, que permiten al conductor y al operador visualizar el estado del sistema, las cámaras y las alertas generadas, facilitando la supervisión y el control de la operación en tiempo real; y finalmente, el servicio de instalación técnica especializada, que abarca la instalación física de la totalidad de los equipos descritos, incluyendo cableado, configuración, calibración y puesta en marcha del sistema ITS a bordo del vehículo, garantizando que los ocho subsistemas operen de manera integrada y eficiente. **B)** Adicionalmente, el contratista ejecutará un servicio profesional de implementación guiada que incluye la instalación física de todos los componentes en el autobús BAQ TOUR, respetando las condiciones estructurales y de diseño del vehículo, asegurando la correcta disposición de los cableados, la fijación segura de las cámaras y equipos, y la adecuada integración con los sistemas existentes del vehículo; la configuración base de todos los equipos, incluyendo la parametrización del NDVR, la configuración de las cámaras y sus ángulos de visión, la calibración del sistema ADAS y DMS, la configuración del router de conectividad y la interfaz de operación y control; la aplicación de las políticas de seguridad y operación definidas por TRANSMETRO S.A.S., garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad exigidos para el servicio turístico; la realización de pruebas de validación funcional de todos los subsistemas, verificando la correcta operación de la videovigilancia, la asistencia al conductor, el conteo de pasajeros, la grabación y almacenamiento de video, la conectividad remota y la interfaz de control; y la capacitación básica al personal designado por TRANSMETRO S.A.S., en el uso, operación y mantenimiento

preventivo del sistema, asegurando la transferencia de conocimiento necesaria para la gestión autónoma del sistema por parte de la entidad. El sistema ITS deberá ser entregado en perfectas condiciones de operación, con todos los equipos, componentes, accesorios, cableado, licencias y servicios necesarios para su funcionamiento integrado y eficiente, y el contratista deberá garantizar el soporte técnico y la gestión de garantía de todos los equipos suministrados durante el período establecido en la oferta mercantil, atendiendo oportunamente cualquier requerimiento o incidencia que se presente durante la vigencia de la garantía. Esta contratación tiene como finalidad implementar y poner en operación una solución tecnológica integral de alto desempeño para el autobús turístico BAQ TOUR de TRANSMETRO S.A.S., consolidando los estándares de seguridad, eficiencia y control operativo del servicio, en el marco de las funciones de promoción turística y movilidad sostenible del Distrito de Barranquilla, bajo los estándares técnicos, de seguridad y normativos aplicables. **CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIEN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($100.771.456,00)** valor que incluye IVA y todos aquellos gastos en que deba incurrir el contratista para perfeccionar y legalizar su relación con la Entidad, incluyendo todo todos los impuestos a los que hubiere lugar. Transmetro S.A.S. Transmetro S.A.S. pagará a la contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 375 del 16 de julio de 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Transmetro S.A.S. cancelará al contratista el valor del contrato en un único pago por valor de **CIEN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($100.771.456,00) IVA**, pagadero a la finalización del plazo de ejecución del contrato y el cumplimiento del objeto contractual, previo informe de cumplimiento y recibido a satisfacción expedido por la supervisión del contrato. Pago que se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a fecha de presentación de la respectiva factura por parte del contratista, una vez Transmetro S.A.S. haya recibido a satisfacción los servicios contratados y ejecutados. Para que proceda el pago, el contratista deberá acompañar la factura con un informe de las actividades ejecutadas en el respectivo periodo, una certificación o informe de cumplimiento a satisfacción que para el efecto expida el supervisor del contrato y acreditar cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del Contrato será de treinta (30) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de las garantías del contrato y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA 5. OBLIGACIONES A CARGO DE TRANSMETRO S.A.S.** Además de las obligaciones que se derivan por la naturaleza del presente contrato, constituyen obligaciones de TRANSMETRO S.A.S.: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; b) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato; c) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa de EL CONTRATISTA, la entidad orientará a EL CONTRATISTA en sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos que debe perseguir; d) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida

ejecución; e) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; f) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista; g) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato, h) Efectuar la supervisión y seguimiento. **CLAUSULA 6: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones que se derivan por la naturaleza del presente contrato, constituyen obligaciones específicas del contratista, en lo referente al componente tecnológico del sistema ITS (Intelligent Transport System) para el autobús turístico BAQ TOUR y sus servicios asociados: **a)** Entregar la totalidad de los elementos acordados, consistentes en los ocho (8) subsistemas que integran el sistema ITS, conforme a las cantidades y calidades establecidas en el alcance del objeto del contrato y en la oferta mercantil que forma parte integral del presente contrato, incluyendo: el sistema de videovigilancia (CCTV) con sus cámaras CA38, cámara de reversa, cámara CA2 AHD 1080P con lente 2.5, cámara interna de vigilancia, cámara CA20D, y el cableado especializado para cámaras IPC y AHD, así como los cables de video 4 pines en longitudes de 5, 11 y 27 metros, y cables de video 6 pines en longitudes de 7, 9 y 17 metros; el sistema de monitoreo y asistencia al conductor (DMS/ADAS) compuesto por la cámara C29N AI DMS, la cámara para el habitáculo de conducción y el sistema ADAS; el sistema de seguridad y alarma que incluye el pedal de pánico completo; el sistema de conteo de pasajeros conformado por el contador de pasajeros P3 con sus brackets empotrados maestro y esclavo; el sistema de grabación y almacenamiento de video compuesto por el grabador digital de video en red (NDVR) modelo X3N PRO H0404 con antena GPS y disco duro mecánico HDD de 2TB; el sistema de conectividad y comunicaciones que incluye el router CM520-67F y el cable UTP categoría 7; la interfaz de operación y control compuesta por la pantalla CP5, la consola operador y el terminal de control A16MAX; y el servicio de instalación técnica especializada de la totalidad de los equipos descritos, con todos sus componentes, accesorios, cableado, licencias y servicios necesarios para su funcionamiento integrado y eficiente; **b)** Ejecutar el servicio profesional de instalación, configuración, calibración y puesta en marcha del sistema ITS, el cual incluye de manera integral: la instalación física de todos los componentes en el autobús BAQ TOUR, respetando las condiciones estructurales y de diseño del vehículo, asegurando la correcta disposición de los cableados, la fijación segura de las cámaras y equipos, y la adecuada integración con los sistemas existentes del vehículo; la configuración base de todos los equipos, incluyendo la parametrización del NDVR, la configuración de las cámaras y sus ángulos de visión, la calibración del sistema ADAS y DMS, la configuración del router de conectividad y la interfaz de operación y control; la aplicación de las políticas de seguridad y operación definidas por Transmetro S.A.S.; la realización de pruebas de validación funcional de todos los subsistemas, verificando la correcta operación de la videovigilancia, la asistencia al conductor, el conteo de pasajeros, la grabación y almacenamiento de video, la conectividad remota y la interfaz de control; la generación y entrega de un respaldo de la configuración inicial (baseline); y la capacitación básica al personal designado por Transmetro S.A.S. en el uso, operación y mantenimiento preventivo del sistema, asegurando la transferencia de conocimiento necesaria para la gestión autónoma del sistema por parte de la entidad; **c)** Actuar como gestor único ante los fabricantes de los equipos que integran el sistema ITS para la tramitación y seguimiento de cualquier reclamación de garantía o soporte técnico cubierto por las licencias y garantías de los equipos suministrados, durante el período de vigencia de las mismas, incluyendo el diagnóstico inicial y la gestión de procesos de garantía o reemplazo si fuere necesario; **d)** Asumir la responsabilidad de reemplazar o gestionar ante el fabricante el reemplazo inmediato de cualquier componente hardware que presente fallas de fabricación o del software que no cumpla con las funcionalidades contratadas, durante el período de garantía, presentando un

plan de acción y cronograma de solución en un plazo no mayor a 24 horas hábiles posteriores a la notificación formal en caso de una falla crítica que inhabilite el sistema o alguno de sus subsistemas esenciales para la operación del servicio turístico; **e)** Acreditar, a solicitud de TRANSMETRO S.A.S., la certificación o el estatus de proveedor autorizado por los fabricantes de los equipos que integran el sistema ITS para la venta, instalación, configuración y soporte de la solución, demostrando la idoneidad técnica para cumplir con el objeto del contrato; **f)** Entregar toda la documentación técnica relevante, incluyendo manuales de usuario, guías de administración básica, certificados de garantía y las especificaciones técnicas oficiales de los fabricantes de todos los equipos suministrados, siendo el acta de entrega-recepción (que incluirá los números de serie de los equipos, así como la constancia de la correcta instalación y puesta en marcha del sistema) el documento formal que certifique la culminación satisfactoria de la implementación; **g)** Brindar un seguimiento técnico post-implementación por un período mínimo de quince (15) días calendario para atender consultas operativas básicas y ajustes menores en la configuración inicial derivados de la puesta en producción, sin que esto constituya un servicio de soporte continuado, operación (NOC) o monitoreo (SOC), los cuales están excluidos del presente contrato; **h)** Mantener la confidencialidad absoluta de toda la información de la operación del servicio turístico, topología de red, políticas de seguridad, configuraciones específicas de los equipos y demás información de Transmetro S.A.S. a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, borrando o devolviendo dicha información una vez finalice su intervención; **i)** Entregar la totalidad de los elementos acordados, de conformidad con las cantidades y calidad de los elementos establecidos en el alcance del objeto del contrato y en la oferta mercantil que forma parte integral del presente contrato; **j)** Reemplazar inmediatamente los elementos que resulten de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, conforme al alcance del objeto del contrato; **k)** Acreditar la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa laboral y de seguridad social vigente; **l)** Presentar, de acuerdo con lo pactado en la forma de pago del contrato, la respectiva factura o documento equivalente correspondiente al suministro, instalación y puesta en marcha del sistema ITS; **m)** Garantizar el objeto contratado, teniendo en cuenta que el sistema ITS cumpla con lo solicitado y estipulado por Transmetro S.A.S., en términos de calidad, funcionamiento integrado y eficiencia operativa; **n)** Mantener los precios ofertados, los que en todo caso deben estar acordes con los precios del mercado, y asumir los costos y demás gastos ocasionados con el servicio objeto del presente proceso de contratación, incluyendo los desplazamientos, transporte de equipos, herramientas y personal necesario para la ejecución del contrato; **o)** No ceder el presente contrato ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin el consentimiento y aprobación previa y expresa de Transmetro S.A.S.; **p)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **CLAUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** (I) Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula 4 del presente contrato. (II) Recibir de parte de la entidad contratante la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **CLAUSULA 8. DERECHOS DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.** (I) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. (II) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA 9. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: (I) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. (II) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió TRANSMETRO S.A.S. respuesta

oportuna a cada una de las solicitudes. (III) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. (IV) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. (V) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. (VI) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, pólizas, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. (VII) Ratifica la autorización de manejo de datos de acuerdo a la normatividad. **CLÁUSULA 10.- GARANTÍAS.** El contratista se compromete a constituir a favor de Transmetro S.A.S, una garantía única del contrato, que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro, que ampare lo siguiente: **I. Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para amparar a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses para cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes recibidos por la entidad en cumplimiento del contrato; (iii) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, para cubrir a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. **II. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, para cubrir o proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Igualmente, para cubrir a Transmetro de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. En la póliza de responsabilidad civil extracontractual la Entidad Estatal deberá figurar como Beneficiario y Asegurado. **CLAUSULA 11.- SUPERVISIÓN.** El contratante ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Subgerencia de Operaciones de Transmetro S.A.S. Serán funciones del Supervisor entre otras, velar por el desempeño de la empresa contratista, recibir y aprobar todos los informes presentados, comunicar a la entidad las decisiones tomadas en relación con el proyecto y ejecutar las demás actividades que le sean propias. En consecuencia, desarrollará las siguientes actividades, entre otras: 1) Velar y verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de las obligaciones por él contraídas; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;4) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; 5) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el presente documento; 6) Aprobar o improbar los informes que presente el contratista en ejecución del contrato, preservando en todo momento los principios de independencia y objetividad del contratista. Así mismo, podrá solicitar los informes a que haya lugar acorde con las obligaciones legales y profesionales del contratista; 7) Certificar al

respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del contratista, cuando haya lugar a ello, y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el contratante; 8) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, suspensiones y demás, previa la debida y detallada sustentación; 9) En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; 10) Verificar que el contratista cumpla con lo indicado en su propuesta, con la calidad del objeto contractual; 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; y, 12) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentren expresamente descritas en esta cláusula. **CLAUSULA 12.- RESPONSABILIDAD.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños o perjuicios que ocasione a Transmetro S.A.S. y/o a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA 13.- MODIFICACIONES.** Las partes, de común acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento. La modificación al contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la (s) garantía (s) según el caso. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que ésta conste por escrito. Para la ejecución de la modificación al contrato deberá existir el correspondiente registro presupuestal y haberse aprobado las garantías exigidas, si la modificación así lo requiere. Toda modificación al contrato deberá estar debidamente justificada y avalada por el interventor y/o supervisor del contrato, y acompañada, de ser el caso, de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. **Parágrafo.** Cuando la modificación al contrato sea solicitada por el contratista deberá seguirse el siguiente procedimiento: 1. La solicitud de modificación del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de modificación del contrato deberá realizarse con, por lo menos, tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato. 3. El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **CLÁUSULA 14. SUSPENSIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Manual de Contratación, el contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución de este. La suspensión del contrato dará lugar a la actualización o ampliación de la garantía (en los casos que se requiera). Para el trámite de la suspensión, deberá seguirse el siguiente trámite: 1. La solicitud de suspensión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma. 2. La solicitud de suspensión del contrato deberá realizarse con, por lo menos, tres (3) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la suspensión. 3. El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. **CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN.** El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; 4) Por imposibilidad jurídica o física de Transmetro S.A.S. o del contratista para ejecutar el contrato. 5) Por orden judicial que así lo declare. Parágrafo: La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de

dinero. **CLÁUSULA 16. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** TRANSMETRO S.A.S. podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Manual de Contratación de la Entidad en relación con las modificaciones contractuales. **CLÁUSULA 17. CADUCIDAD.** Transmetro S.A.S. estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 18. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Transmetro S.A.S. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de que el contratista incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de una o varia de sus obligaciones contractuales, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. El contratista autoriza expresamente a Transmetro S.A.S., para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a Transmetro S.A.S., a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos Transmetro S.A.S. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 20. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de presentarse un posible incumplimiento por parte del contratista, Transmetro S.A.S. tiene la facultad de declarar el incumplimiento aplicando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo anterior con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y de defensa al Contratista. **CLÁUSULA 21. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA.** De conformidad con la naturaleza del contrato, el contratista ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido, no existirá relación laboral entre Transmetro S.A.S. y el contratista. Lo anterior sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste al contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. El contratista no es representante, agente o mandatario de Transmetro S.A.S., por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de aquella, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 22. CESIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual ni las obligaciones o derechos contractuales, sin la autorización previa , expresa y escrita de Transmetro S.A.S. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, Transmetro S.A.S. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Transmetro de la misma y solicitar su consentimiento. **Parágrafo Primero:** Para el trámite de cesión de la posición o de derecho u obligación contractual, deberá seguirse

el siguiente trámite (i) La solicitud de cesión del contrato deberá dirigirse al interventor y/o supervisor del contrato acompañada de la documentación que resulte necesaria y que sirva de soporte a la misma; (ii) La solicitud de cesión del contrato deberá realizarse con, por lo menos,

cinco (5) días de antelación a la fecha en la cual se pretenda realizar la cesión; (iii) El interventor y/o supervisor del contrato deberá iniciar y efectuar el trámite correspondiente ante el área responsable. Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los términos previstos en los artículos 38 a 42 del Manual de Contratación de la entidad .**CLÁUSULA 24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el contratante o cualquiera de sus funcionarios. **CLAUSULA 25. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSMETRO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Transmetro por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 26. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA 28.- IMPUESTOS:** El contratista deberá asumir todos los impuestos del orden nacional, departamental y distrital que se generen por la suscripción y ejecución del contrato o emisión de facturas, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA 29.- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y/o a las direcciones indicadas a continuación:

TRANSMETRO S.A.S.	BUSES Y AUTOS DE COLOMBIA BYAC S.A.
Nombre: Derly Mendoza Fernandez	Nombre:
Cargo: Subgerente de Operaciones	Cargo:
Dirección: Cra 46 No. 82-225 Piso 3	Dirección:
Teléfono: 3502849625	Teléfono:
Correo electrónico: info@transmetro.gov.co	Correo electrónico

CLÁUSULA 30. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato es solemne, y por lo tanto se perfeccionará cuando el acuerdo de voluntades se eleve a escrito y sea firmado por las partes. Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la constitución y aprobación de la garantía o póliza de cumplimiento (cuando sea requerida en el contrato) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA 32. RÉGIMEN LEGAL.** Este contrato se regirá por el Manual de Contratación de la empresa (Resolución 280-2025), las normas civiles y comerciales pertinentes, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política según sea el caso y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Para constancia, se firma por los intervinientes a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE

RUBEN HERNÁN GARCÍA ARIZA
Gerente
Transmetro S.A.S.

EL CONTRATISTA

JAVIER ANTONIO GUTIERREZ AVILA
Representante Legal
Buses y Autos de Colombia BYAC S.A.

Revisó: Ángela M. Arévalo Restrepo – Jurídica
Revisó: Ernesto Salebe Bello – Secretario General